

RESTITUCIÓN

RADICADO: 08001405300320230058100

DEMANDANTE: BANCO BBVA S.A.

DEMANDADO: MARCO TUIRAN GALVAN

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, a su despacho la presente demanda de Restitución, presentada por BANCO BBVA S.A., en contra de MARCO TUIRAN GALVAN, la cual, fue recibida electrónicamente el 28 de agosto de los corrientes, estando pendiente de admisibilidad. Sírvasse proveer.

Barranquilla, cuatro (04) de octubre de 2023.

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO

SECRETARIA



RESTITUCIÓN

RADICADO: 08001405300320230058100

DEMANDANTE: BANCO BBVA S.A.

DEMANDADO: MARCO TUIRAN GALVAN

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA
Cuatro (04) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, se evidencia que BANCO BBVA S.A., a través de apoderado judicial, presentó proceso de *Restitución* en contra MARCO TUIRAN GALVAN, con el fin de, declarar terminado el contrato de Arrendamiento Financiero o Leasing Habitacional del inmueble ubicado en la Calle 75B N° 41-87 Apartamento 0412, Torre 03, Garaje N° 292, Conjunto Residencial Torres de San José, Primera Etapa, de Barranquilla, identificado con el número de matrícula inmobiliaria 040-477601, celebrado el 27 de agosto del 2012, por el término de 255 meses. Procede el despacho a decidir acerca de la admisibilidad de esta, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Revisada la presente demanda, se observa que adolece de los siguientes defectos de forma:

- ✓ En el líbello de la demanda presentada y las pruebas arrimadas, no se halla consignada la información correspondiente al valor del canon mensual pactado elemento esencial del contrato de leasing habitacional y estructurante de la causal invocada para solicitar la resolución del mismo, conforme el petitum de la demanda, necesario además para la determinación de la competencia para conocer del proceso, enmarcada en las disposiciones contenidas en el artículo 26-6 del C. G. del P.

En consecuencia, se,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de *Restitución*, presentada por BANCO BBVA S.A., en contra de MARCO TUIRAN GALVAN, por las razones anotadas en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Mantener el proceso en Secretaría por (5) días, a fin, de que el demandante subsane los defectos de la demanda, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

Firmado Por:
Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6cd921373f2d8e57f0ee91bbe71d780c3649674997bebff80c7a8ae4f66a053**

Documento generado en 04/10/2023 12:18:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>